

O R D E N A N Z A

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR USO DE LOS SERVICIOS DE LAS CANCHAS E INSTALACIONES DE LA CIUDAD DEPORTIVA LANZAROTE, UTILIZACION DE LOS ESPACIOS RESERVADOS EN LA MISMA PARA ANUNCIOS PUBLICITARIOS Y CENTRO DE MEDICINA DEL DEPORTE, DEPENDIENTES DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE.

Artículo 1º. – CONCEPTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 y 139 en relación con el artículo 41.b, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece la presente Ordenanza reguladora del precio público por el aprovechamiento especial de los servicios e instalaciones de la Ciudad Deportiva de Lanzarote, utilización de los espacios reservados en la misma para anuncios publicitarios y Centro de Medicina del Deporte, dependientes del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.

Artículo 2º. – OBLIGACIÓN DEL PAGO

Nace la obligación del pago por la utilización de estos servicios, desde el momento en que se obtenga la autorización, previa solicitud, para el uso o utilización de los servicios o instalaciones de la Ciudad Deportiva Lanzarote, que se detallan en el artículo 4º.

Artículo 3º. – OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago del precio publico regulado en esta Ordenanza las personas naturales o jurídicas que soliciten o se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Cabildo en las instalaciones de la Ciudad Deportiva Lanzarote, al obtener la autorización para el uso o utilización de los mismos, bien sea directamente o mediante la contratación.

Artículo 4º. – CUANTÍA

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.
2. Las Tarifas aplicables de este precio públicos serán las siguientes:

TARIFAS

TARIFA I: ALQUILER DE CANCHAS.

CANCHA DE FÚTBOL / PISTA DE ATLETISMO.-

ORDINARIA:

SIN LUZ:	18 EUROS
CON LUZ	20 EUROS
CON LUZ COMPETICION	23 EUROS

FEDERADOS:

SIN LUZ	5 EUROS
CON LUZ	6 EUROS
CON LUZ COMPETICION	8 EUROS

ARTICULO 5. 1:

SIN LUZ:	9 EUROS
CON LUZ:	10 EUROS
CON LUZ COMPETICION	12 EUROS

PABELLON CUBIERTO

ORDINARIA:

SIN LUZ:	10 EUROS
CON LUZ	11 EUROS
CON LUZ COMPETICION	13 EUROS

FEDERADOS:

SIN LUZ:	2 EUROS
CON LUZ	3 EUROS
CON LUZ COMPETICION	4 EUROS

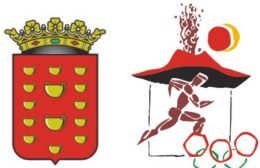
ARTICULOS 5. 1:

SIN LUZ:	5 EUROS
CON LUZ	6 EUROS
CON LUZ COMPETICION	7 EUROS

TERRERO DE LUCHA CANARIA, ANEXO Nº 1 (TATAMI) Y ANEXO Nº 2 (SALA DE USOS MÚLTIPLES, CICLISMO INDOOR, ... ETC)

ORDINARIA:

SIN LUZ:	8 EUROS
CON LUZ	9 EUROS
CON LUZ COMPETICION	10 EUROS



CABILDO DE LANZAROTE
Servicio Insular de Deportes

FEDERADOS:

SIN LUZ:	2 EUROS
CON LUZ	2,50 EUROS
CON LUZ COMPETICION	3 EUROS

ARTICULOS 5. 1:

SIN LUZ:	4 EUROS
CON LUZ	5 EUROS
CON LUZ COMPETICION	6 EUROS

GIMNASIO DE USOS MULTIPLES

ORDINARIA:

SIN LUZ:	10 EUROS
CON LUZ	12 EUROS
CON LUZ COMPETICION	13 EUROS

FEDERADOS:

SIN LUZ:	2 EUROS
CON LUZ	3 EUROS
CON LUZ COMPETICION	3,50 EUROS

ARTICULOS 5. 1:

SIN LUZ:	5 EUROS
CON LUZ	6 EUROS
CON LUZ COMPETICION	7 EUROS

SALA DE MUSCULACION (SALA DE EQUIPOS Y SALA DE USUARIOS)

ORDINARIA:

SIN LUZ:	12 EUROS
CON LUZ	13 EUROS

FEDERADOS:

SIN LUZ:	4 EUROS
CON LUZ	4 EUROS

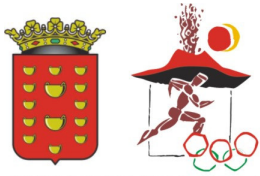
ARTICULOS 5. 1:

SIN LUZ:	6 EUROS
CON LUZ	6,50 EUROS

MINIGIMNASIO

ORDINARIA:

SIN LUZ:	8 EUROS
CON LUZ	8 EUROS



CABILDO DE LANZAROTE
Servicio Insular de Deportes

FEDERADOS:

SIN LUZ: 2 EUROS
CON LUZ 2 EUROS

ARTICULOS 5. 1:

SIN LUZ: 4 EUROS
CON LUZ 4 EUROS

PISTAS POLIDEPORTIVAS DESCUBIERTAS Nº 1 Y Nº 2

ORDINARIA:

SIN LUZ: 6 EUROS
CON LUZ 7 EUROS

FEDERADOS:

SIN LUZ: 1 EUROS
CON LUZ 2 EUROS

ARTICULOS 5. 1:

SIN LUZ: 3 EUROS
CON LUZ 3,50 EUROS

PISTAS DESCUBIERTAS DE BALONCESTO Nº 1 Y Nº 2

ORDINARIA:

SIN LUZ: 5 EUROS
CON LUZ 6 EUROS

FEDERADOS:

SIN LUZ: 1 EUROS
CON LUZ 2 EUROS

ARTICULOS 5. 1:

SIN LUZ: 3 EUROS
CON LUZ 3,50 EUROS

PISTAS DESCUBIERTAS DE TENIS Y FRONTON

ORDINARIA:

SIN LUZ: 4 EUROS
CON LUZ 5 EUROS

FEDERADOS:

SIN LUZ: 4 EUROS
CON LUZ 5 EUROS

ARTICULOS 5. 1:

SIN LUZ: 2 EUROS
CON LUZ 3 EUROS



CABILDO DE LANZAROTE
Servicio Insular de Deportes

1 / 2 HORA

ORDINARIA:

SIN LUZ:	2 EUROS
CON LUZ	3 EUROS

ARTICULOS 5. 1:

SIN LUZ:	1 EUROS
CON LUZ	2 EUROS

PISTAS DE SQUASH

TARIFA ACTUAL

ORDINARIA:

SIN LUZ:	10 EUROS
CON LUZ	10 EUROS

FEDERADOS:

SIN LUZ:	5 EUROS
CON LUZ	5 EUROS

ARTICULOS 5. 1:

SIN LUZ:	5 EUROS
CON LUZ	5 EUROS

1 / 2 HORA

ORDINARIA:

SIN LUZ:	5 EUROS
CON LUZ	5 EUROS

ARTICULOS 5. 1:

SIN LUZ:	4 EUROS
CON LUZ	4 EUROS

PISTAS DESCUBIERTAS DE MINIBASKET Nº 1 Y Nº 2

ORDINARIA:

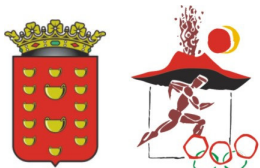
SIN LUZ:	4 EUROS
CON LUZ	4 EUROS

FEDERADOS:

SIN LUZ:	1 EUROS
CON LUZ	1 EUROS

ARTICULOS 5. 1:

SIN LUZ:	2 EUROS
CON LUZ	2 EUROS



CABILDO DE LANZAROTE
Servicio Insular de Deportes

Las presentes tarifas se aplican por uso de una hora de la instalación, excepto en los casos que se contempla por media hora. En los casos que se conceda el uso de media cancha, la tarifa que se aplicará será del 60% del coste de la cancha completa.

TARIFA II: ALQUILER DE RECINTOS COMPLETOS

CAMPO DE FÚTBOL Y PISTA DE ATLETISMO

ORDINARIA:

SIN LUZ:	46 EUROS
CON LUZ	55 EUROS
CON LUZ COMPETICIÓN	64 EUROS

FEDERADOS:

SIN LUZ:	14 EUROS
CON LUZ	17 EUROS
CON LUZ COMPETICION	32 EUROS

PABELLONES, TERRERO DE LUCHA Y GIMNASIO DE USOS MÚLTIPLES

ORDINARIA:

SIN LUZ:	25 EUROS
CON LUZ	31 EUROS
CON LUZ COMPETICIÓN	37 EUROS

FEDERADOS:

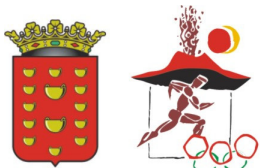
SIN LUZ:	8 EUROS
CON LUZ	10 EUROS
CON LUZ COMPETICION	19 EUROS

Para la realización de actividades en las que se cobre a los asistentes y se obtenga beneficios se aplicara además una tarifa suplementaria equivalente al 8 % de lo recaudado.

TARIFA III: SERVICIOS AL USUARIO.

ACTIVIDADES COLECTIVAS CON PROFESOR:

PROFESOR	GRUPO	EDAD	2 DIAS	3 DIAS	5 DIAS	C. INS.
	Numerosos	>18	6 Euros	9 Euros	12 Euros	3 Euros
		<18	4 Euros	5 Euros	7 Euros	2 Euros
Con Profesor	Reducidos	>18	15 Euros	18 Euros	21 Euros	3 Euros
		<18	8 Euros	10 Euros	11 Euros	2 Euros
Profesor Especial		>18	18 Euros	21 Euros	24 Euros	3 Euros
		<18	9 Euros	10 Euros	12 Euros	2 Euros



CABILDO DE LANZAROTE
Servicio Insular de Deportes

Las presentes tarifas se aplicaran mensualmente, a excepci3n de la cuota de inscripci3n.

ACTIVIDADES INDIVIDUALES ADULTOS:

INSTALACION	ORDINARIO/MES	FEDERADO/MES	ORDINARIO/DÍA
Sala de Musculaci3n	14 Euros	5 Euros	3 Euros
Pista de Atletismo	7 Euros	3 Euros	2 Euros
Sauna	8 Euros	5 Euros	2 Euros
Tenis	16 Euros		
Aer3bic	14 Euros		
Mantenimiento	14 Euros		

ACTIVIDADES INDIVIDUALES MENORES DE 16 AÑOS:

ACTIVIDAD	Matricula	Ordinario / Mes
Gimnasia	2 Euros	4 Euros
Psicomotricidad	2 Euros	4 Euros
Aer3bic Infantil	2 Euros	4 Euros
Tenis Infantil	2 Euros	21 Euros -Tarifa Trimestral

CENTRO INSULAR DE DEPORTES NAUTICOS:

ACTIVIDADES CON PROFESOR:

ACTIVIDAD	PERIODICIDAD	TARIFA
<u>ACTIVIDADES DE INVIERNO</u>		
VELA LIGERA(MENORES)	3 DIAS/SEMANA (12 HORAS)	12 €
WINDSURF	5 DIAS/SEMANA (20 HORAS)	40 €
INICIACION KAYAK	3 DIAS/SEMANA (20 HORAS)	40 €
TEC. RESCATE KAYAK	4 DIAS/SEMANA (8 HORAS)	15 €
<u>ACTIVIDADES DE VERANO</u>		
INICIACION VELA(ADULTOS)	5 DIAS/SEMANA (20 HORAS)	30 €
VELA LIGERA(MENORES)	5 DIAS/SEMANA (20 HORAS)	15 €
VELA LATINA	5 DIAS/SEMANA (10 HORAS)	30 €
BAUTISMO DE MAR (MENORES)	1SESION (2 HORAS)	5 €
WINDSURF	5 DIAS/SEMANA (20 HORAS)	40 €
INICIACION KAYAK	5 DIAS/SEMANA (20 HORAS)	40 €
TEC. RESCATE KAYAK	4 DIAS/SEMANA (8 HORAS)	15 €
<u>ACTIVIDADES TODO EL AÑO:</u>		
ESCUELA DE TECNIFICACION		
CON BARCO PROPIO	4 DIAS/SEMANA (36 HORAS)	10 €
SIN BARCO PROPIO	4 DIAS/SEMANA (36 HORAS)	20 €

TARIFA IV: ALQUILER DE MATERIAL DEPORTIVO.

Material	ORDINARIO			FEDERADO		
	Día	Semana	Mes	Día	Semana	Mes
Balón Deportivo *	1€	-	-	0,50€	-	-
Raquetas y Pelotas *	1€	-	-	0,50€	-	-
M. Específico	6€	30 €	120€	3€	16€	60€
Juego Petos	6€	-	-	3€	-	-

En los materiales señalados con * la tarifa se aplicará por cada hora de uso.

Se considera material específico cada unidad de los siguientes equipamientos: Piraguas, Optimist, Cadete, Bicicletas, material de espeleología u otros de uso específico que se adquieran por este Cabildo.

TARIFA V: VALLAS PUBLICITARIAS EN LOS ESPACIOS RESERVADOS PARA TAL FIN EN LAS INSTALACIONES.

ORDINARIO:

ANUNCIOS EN PAREDES. (Por metro cuadrado):

POR AÑO	301 Euros
POR SEMESTRE	181 Euros
POR TRIMESTRE	62 Euros
POR DÍA	32 Euros

ANUNCIOS EN BARANDILLA. (Por metro cuadrado):

POR AÑO	212 Euros
POR SEMESTRE	121 Euros
POR TRIMESTRE	38 Euros
POR DÍA	20 Euros

ANUNCIOS EN EL PAVIMENTO. (Por metro cuadrado):

POR AÑO	902 Euros
POR SEMESTRE	542 Euros
POR TRIMESTRE	121 Euros
POR DÍA	61 Euros

FEDERADO:

ANUNCIOS EN PAREDES. (Por metro cuadrado):

POR AÑO	31 Euros
POR SEMESTRE	19 Euros
POR TRIMESTRE	7 Euros
POR DÍA	4 Euros

ANUNCIOS EN BARANDILLA. (Por metro cuadrado):

POR AÑO	22 Euros
POR SEMESTRE	13 Euros
POR TRIMESTRE	4 Euros
POR DÍA	2 Euros

ANUNCIOS EN EL PAVIMENTO. (Por metro cuadrado):

POR AÑO	91 Euros
POR SEMESTRE	55 Euros
POR TRIMESTRE	13 Euros
POR DÍA	7 Euros

Para la concesión de un espacio publicitario en el pavimento, se requerirá informe positivo de la Oficina Técnica de este Cabildo, justificando el no deterioro del citado pavimento.

TARIFA VI: SERVICIOS DEL CENTRO DE MEDICINA DEPORTIVA

ORDINARIO:

TARIFA ACTUAL

REVISIÓN MÉDICA	20 Euros
ASESORAMIENTO DEPORTIVO	20 Euros
REHABILITACION	20 Euros
MASAJE DEPORTIVO	20 Euros

USUARIO:

TARIFA ACTUAL

REVISIÓN MÉDICA	12 Euros
ASESORAMIENTO DEPORTIVO	12 Euros
REHABILITACION	12 Euros
MASAJE DEPORTIVO	12 Euros

FEDERADO

TARIFA ACTUAL

REVISIÓN MÉDICA	10 Euros
ASESORAMIENTO DEPORTIVO	10 Euros
REHABILITACION	10 Euros
MASAJE DEPORTIVO	10 Euros

TARIFA ESPECIAL PARA CINCO REVISIONES:

ORDINARIA

TARIFA ACTUAL

REVISIÓN MÉDICA	60 Euros
ASESORAMIENTO DEPORTIVO	60 Euros
REHABILITACION	60 Euros
MASAJE DEPORTIVO	60 Euros

USUARIO Y FEDERADO

REVISIÓN MÉDICA
ASESORAMIENTO DEPORTIVO
REHABILITACION
MASAJE DEPORTIVO

TARIFA ACTUAL

30 Euros
30 Euros
30 Euros
30 Euros

Artículo 5º. - ABONOS Y REDUCCIONES DE PAGO

5.1. - Se aplicarán reducciones del 50% en el alquiler de instalaciones, ya previsto en las tarifas, así como en el resto de servicios a los siguientes usuarios: Disminuidos físicos y psíquicos, estudiantes menores de 23 años, jubilados, usuarios que estén en posesión del carnet joven o aquellos que sean considerados de protección especial por parte del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.

5.2. - CARNET DE ABONADO: Permite el uso gratuito de la Pista de Atletismo, Sala de Musculación, Sala de Fitness, Sauna, Pistas Deportivas de Raqueta (máximo tres en semana) y Actividades colectivas con profesor en grupos numerosos (máximo uno) , así como el uso previo pago del 50 % de la tarifa en actividades colectivas con profesor en grupos reducidos (máximo uno).

CUOTA DE INSCRIPCION: 4 Euros
CUOTA MENSUAL: 25 Euros

5.3. - CARNET DE USUARIO: Permite el uso gratuito de la Pista de Atletismo, así como el uso previo pago del 50% de las canchas de Deporte de Raqueta y de las actividades colectivas e individuales dirigidas al usuario tanto con profesor como sin profesor.

CUOTA DE INSCRIPCION: 4 Euros
CUOTA MENSUAL: 7 Euros

Artículo 6º. - DEVENGO Y PAGO

6.1. - La obligación de pago del Precio Público regulado en esta ordenanza, nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado 2 del artículo 4.

6.2. - El pago del Precio Público se efectuará en el momento de realizar la reserva de la instalación o servicio recogido en el artículo 4.

Artículo 7º. - EXENCIONES DE PAGO

7.1. - Quedarán excluidos del pago de las tarifas anteriores:

7.1.1. - Los actos o competiciones que organicen: La Comunidad Autónoma de Canarias, los Ayuntamientos de la Isla, los Centros Públicos Docentes, los Organismos oficiales o Fuerzas de Seguridad (Fuerzas Armadas, Guardia Civil, Policía Nacional o Policías Locales y Centros Penitenciarios).

7.1.2. - Las Fuerzas de Seguridad, Policía y Trabajadores del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, siempre que realicen reserva previa y no

ocupen plaza en los servicios ofrecidos al usuario, previa obtención del "pase" correspondiente, una vez cumplidos los requisitos para ello.

Artículo 8º.- UTILIZACIÓN DE VALLAS PUBLICITARIAS EN LOS ESPACIOS RESERVADOS PARA TAL FINALIDAD EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS:

8.1. – Los interesados en utilizar los espacios reservados para la colocación de anuncios publicitarios, lo solicitarán por escrito al Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, adjuntando un formato a escala reducida del anuncio que pretenda instalarse, e indicando la instalación a ocupar, su ubicación exacta dentro de ella, las dimensiones de la valla y el período por el que se pretende contratar.

8.2. – Comunicada la aceptación por el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, se procederá a la formalización del correspondiente contrato, previo pago de la adecuada tarifa, que podrá ser: Anual, semestral, trimestral y puntual.

Los contratos no se consideran prorrogables en ningún caso, por lo que finalizado uno, se suscribirá otro si procediese.

Para su formalización, se cumplirán los requisitos establecidos por el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote en materia de contratos y estarán afectados por la cláusula que se establece en el apartado 8.5.2 del artículo 8 de la presente Ordenanza.

8.3. – Los trabajos y gastos de instalación de los anuncios, serán por cuenta y a cargo del interesado, bajo la dirección y supervisión de los Servicios Técnicos de este Cabildo Insular y de forma y manera que no interfiera en el desarrollo de las actividades programadas.

8.4. – Las tarifas a aplicar son las detalladas específicamente en el artículo 4.

8.5. – La normativa a aplicar con respecto a los partidos televisados será la siguiente:

8.5.1. – Por tratarse de situaciones muy esporádicas, el tema de la publicidad en competiciones televisadas tendrá un tratamiento especial, y será gestionado en cada momento por el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote o persona en quien delegue, intentando con su gestión beneficiar en lo posible a todos los interesados.

8.5.2. – Los espacios contratados con el Cabildo, podrán ser retirados durante el tiempo de retransmisión del evento, si así lo exigiera la empresa de Televisión, siempre que lo estimase oportuno el Ilmo. Sr. Presidente.

Artículo 9º INFRACCIONES E INCUMPLIMIENTOS:

9.1. – Las infracciones a lo preceptuado en estas Ordenanzas, serán sancionadas con la pérdida de todos los derechos adquiridos y contraídos anteriormente por el infractor.

9.2. – Las deudas por impago de las tarifas previstas en la presente ordenanza se exigirán por el procedimiento de apremio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47. 3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de Haciendas Locales.

Artículo 10º RESARCIMIENTO DE DAÑOS OCASIONADOS:

Cuando el aprovechamiento produzca la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago del Precio Público, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, será indemnizado en cuantía global equivalente al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los bienes dañados.

Artículo 11º DISPOSICIÓN FINAL:

La presente ordenanza entrará en vigor el día de la publicación del texto íntegro de la misma en el Boletín oficial de la Provincia, una vez que haya sido aprobada definitivamente por el Pleno de Esta Corporación.

-----oOo-----